

Expediente: **1260/21**

Carátula: **VELARDEZ WALTER ARIEL C/ CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20298778050 - **VELARDEZ, WALTER GABRIEL-ACTOR/A**

20231169424 - **GEMSA AUTOMOTORES S.A, -TERCERO**

23174945284 - **CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A**

90000000000 - **LAZARTE, ANDREA NOEMI-PERITO**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil y Comercial Común de la VII Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1260/21



H102346353977

Autos: VELARDEZ WALTER ARIEL c/ CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS s/ SUMARIO (RESIDUAL)

Expte: 1260/21. **Fecha Inicio:** 13/04/2021.

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2026

Y VISTOS: los autos "VELARDEZ WALTER ARIEL c/ CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS s/ SUMARIO (RESIDUAL)", que vienen a despacho para regular honorarios, y

CONSIDERANDO:

I- En estos autos principales se promovió demanda por nulidad, acumulada a una acción de restitución más daños y perjuicios por la suma total de \$6.098.063,64.

La sentencia definitiva resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda, por la suma de \$5.609,38 más los intereses allí considerados.

Por sentencia de la Alzada se resolvió: "I.- RECHAZAR los recursos de apelación interpuestos por los letrados Facundo Pérez Jiménez y Gladys Noemí Navas, apoderados del actor y de la demandada, respectivamente, en contra de la sentencia definitiva de fecha 05/07/2024, la que se

confirma en cuanto fuera materia de agravios, conforme lo considerado. II.- IMPONER COSTAS por el orden causado, conforme se considera".

La Excma. Corte decidió: "I.- HACER LUGAR, parcialmente, al recurso de casación articulado por la parte actora en autos con fecha 13/05/2025, contra la Sentencia N° 149 de fecha 25 de Abril de 2025, pronunciada por la Sala III de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de la Capital (Actuación N° H102235478896), conforme a la doctrina legal enunciada en el Considerando IV. En consecuencia, corresponde dictar sustitutiva, y modificar los apartados I y II de la parte resolutive de la sentencia conforme la solución enunciada, los que quedarán redactados del siguiente modo: I.- HACER LUGAR, parcialmente, al recurso de apelación articulado por la parte actora en autos, y disponer que atendiendo a la suerte dispar de la pretensión incoada (vencimientos recíprocos), y no verificándose en la especie el supuesto excepcional previsto en el art. 490 CPCCT, las generadas por la actuación de la parte demandada se imponen a su cargo (confr. art. 61 inc. 1 CPCCT). Por su parte, no se imponen costas por la actuación del actor (confr. art. 490 CPCCT) II. En cuanto a las COSTAS de la presente instancia, atendiendo a la suerte dispar de los recursos interpuestos (vencimientos recíprocos), y no verificándose en la especie el supuesto excepcional previsto en el art. 490 CPCCT, las generadas por la actuación de la parte demandada se imponen a su cargo (confr. art. 61 inc. 1 CPCCT). Por su parte, no se imponen costas por la actuación del actor (confr. art. 490 CPCCT)".

II- Atento al estado de autos, corresponde efectuar el cálculo de la retribución por la actividad desplegada en la presente causa por el proceso sumario de conocimiento principal (dto. 26/11/2021), a los letrados **Gladys Noemí Navas**, apoderado de la demandada, dos etapas y perdedor parcial y al letrado **Sebastian Casanova**, apoderado del tercero citado, dos etapas y perdedor parcial. Asimismo se regularán honorarios al Sr. **Perito Andrea Noemí Lazarte**, propuesta por la actora, prueba a la que adhirió el demandado. También se regularán honorarios por el incidente de citación de tercero resuelto en fecha 30/09/2022 con costas al actor: al letrado **Facundo Perez Jimenez**, apoderado del actor y como perdedor; y a la letrada **Gladys Noemí Navas** como ganadora.

Atento a la forma de imposición de costas impuestas por la Excma. Corte, no corresponderá regular honorarios al letrado Facundo Perez Jimenez, por el juicio principal.

III- Atento a ello, para la configuración de la base regulatoria, se estima justo partir del monto de condena y actualizarlo según los parámetros del pronunciamiento de fecha 05/07/2024. Tomando los montos de condena, añadidos los intereses según su calculo, se obtiene como resultado la cifra de \$33.166,51.

En razón de la escasa cuantía monetaria de la base, y en atención de lo dispuesto por el artículo 38 *in fine* de la ley 5480, se procederá a regular honorarios por la tramitación del proceso sumario de conocimiento principal: a la letrada **Gladys Noemí Navas**, apoderada de la demandada, dos etapas y perdedor parcial en la suma de **\$1.131.500,00** (\$730.000,00 más procuratorios) y al letrado **Sebastian Casanova**, apoderado del tercero citado, dos etapas y perdedor parcial en la suma de **\$1.131.500,00** (\$730.000,00 más procuratorios). Al Sr. **Perito Andrea Noemí Lazarte**, propuesta por la actora, prueba a la que adhirió el demandado por su pericia practicada en el cuaderno de pruebas A2 en fecha 30/08/2023 se regularán honorarios en la suma de **\$820.000,00** (cfr. art. 9 ley 7897).

Por el incidente de citación de tercero, con costas al actor: a la letrada **Gladys Noemí Navas**, apoderada de la demandada, ganadora incidental, en la suma de **\$113.150,00** (10% de lo regulado al ganador principal) y al letrado **Facundo Perez Jimenez**, apoderado del actor y como perdedor incidental en la suma de **\$113.150,00** (10% de lo regulado al perdedor principal).

En consecuencia,

RESUELVO:

I- REGULAR HONORARIOS por la tramitación del proceso sumario de conocimiento principal: a la letrada **Gladys Noemí Navas**, apoderada de la demandada, dos etapas y perdedor parcial en la suma de **\$1.131.500,00** (\$730.000,00 más procuratorios); al letrado **Sebastian Casanova**, apoderado del tercero citado, dos etapas y perdedor parcial en la suma de **\$1.131.500,00** (\$730.000,00 más procuratorios) y Sr. **Perito Andrea Noemí Lazarte** en la suma de **\$820.000,00** (cfr. art. 9 ley 7897).

II- NO REGULAR HONORARIOS al letrado Facundo Perez Jimenez por su actuación en el proceso principal debido a la forma en la cual la Corte Suprema de Justicia de Tucumán resolvió respecto a la imposición de costas de primera instancia.

III- REGULAR HONORARIOS por el incidente de citación de tercero, con costas al actor: a la letrada **Gladys Noemí Navas** en la suma de **\$113.150,00** y al letrado **Facundo Perez Jimenez** en la suma de **\$113.150,00**.

IV- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35, ley 6059).

V- PROCÉDASE, por Secretaría, a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro haciéndose constar que la misma será utilizada a los fines de consignar los montos adeudados por honorarios.

HÁGASE SABER.^{1260/21-ADF}

Dra. Mirta Estela Casares

-Jueza Civil y Comercial Común de la VII Nom.-

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.